I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002051

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 24 NOV. 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3951/2016 del Administradora Municipal; el Memorándum Nº1000/463/2016 de la Dirección de Jurídica; la Resolución de Adjudicación Nº400/214/RA/2015 de la Dirección de Administración y Finanzas; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución de Adjudicación Nº400/214/RA/2016 de la Dirección de Administración y Finanzas, se adjudicó el Servicio de Mantención de Ascensor Escuela Santa Adela de Cerrillos, a la empresa **Servicio Técnico en Elevación Ltda**.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"Mantención de Ascensor, Escuela Santa Adela, Cerrillos",** suscrito con fecha 10 de noviembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Servicio Técnico en Elevación Limitada,** R.U.T. N°76.442.721-1, representada legalmente por doña **Paola Andrea Gutiérrez Villarroel,** cédula de identidad N°13.703.668-1, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Doña Paola Gutiérrez Villarroel**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación antedicha y se obliga a realizar el servicio de "Mantención del Ascensor de la Escuela, Santa Adela" que comprende:

a) Servicio de Mantención preventiva mensual; consiste en una inspección y revisión periódica mensual en día hábil previamente coordinado, conforme a un programa de mantenimiento anual que adjuntamos, donde se chequean componentes mecánicos, eléctricos, ajustes, limpieza técnica y sistemas de seguridad entre otros. Posteriormente se informará de las observaciones relevantes detectadas relacionadas con el funcionamiento del equipo, materializándose a través de un informe y/o presupuesto adicional, vale decir costo que no está incluido en el valor de la tarifa mensual, para consideración y aprobación a través de una Orden de Compra.

b) Servicio de Mantención correctiva; inspecciones y/o visitas técnicas en las cuales detectamos la necesidad de algún trabajo de reparación y/o reemplazo de partes y piezas, situación que generará un presupuesto con costo de reparación adicional, valor que no está incluido en esta oferta, el cual deberá ser aprobado por el cliente para su posterior ejecución a través de una Orden de Compras,

siendo facturado separadamente. Los servicios anteriormente indicados se prestarán de lunes a viernes desde las 8.00 hasta las 18.00 horas.

c) Atenciones de emergencias; Se mantendrá un servicio especial de emergencias a fin de recuperar el buen funcionamiento del ascensor y sus seguridades. El tiempo de respuesta máxima para efectuar y concurrir a las emergencias es de 2 horas desde el aviso telefónico correspondiente a la Central Telefónica 2 22551 5901. Los llamados que por eventuales emergencias que efectúe el cliente a nuestra Central Telefónica fuera del horario anteriormente indicados serán atendidos hasta las 22:00 horas, cuando las circunstancias lo permitan o bien al reanudarse la jornada. Cuando el cliente declare haber pasajeros encerrados, la empresa se compromete a atender dicho llamado las 24:00 horas del día, los 365 días del año, sin costo adicional para el cliente. De no ser efectivo lo señalado por el cliente, en orden a existir personas atrapadas, el prestador entenderá una factura por el equivalente a UF 1.5 más I.V.A.

- Garantías: Por el servicio de mantención correctiva, el Contratado garantiza los trabajos ejecutados por un periodo de seis meses contados desde la fecha de recepción de los trabajos.

- Estado y funcionamiento de su equipo.

d) A la entrada en vigencia de este contrato, será necesario efectuar un completo chequeo del ascensor a fin de determinar su actual estado y funcionamiento de acuerdo a la Normativa vigente y si amerita, hacer alguna reparación según lo indicado en la letra b) y además deberá cumplir fielmente con las obligaciones establecidas en las bases Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

1.1.1. El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. **Precio.** Conforme a oferta efectuada por el Contratado, el precio del servicio es de un total de $70.000.- (setenta mil pesos) mensuales más IVA, por doce meses.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.** El pago se realizará a 30 días contra la recepción conforme de la factura.

1.4. **Plazo.-** El contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del contrato.

1.5. **Obligaciones del Prestador del Servicio**. Son obligaciones del Contratado: Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

1.6. **Obligaciones de la Municipalidad**. Son obligaciones de El Mandante:

- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.7. **Multas.** La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica. En el evento que se produzcan atrasos por el prestador de servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.8. **Término del contrato**. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato tales como:

- Si ha hecho abandono del servicio.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas Generales o el contrato.
- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas respectivas.
- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan ejecutado trabajos de mantención.
- Mutuo Acuerdo de las partes.

1.8.1. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002054

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.8.2. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el mandante pagará a el prestador del servicio, el monto que corresponda o lo que se adeude por concepto de mantenciones realizada.

1.9. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.** De conformidad a la Ley Nº 20.123, el contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.9.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.10. **Supervisión del contrato**. La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Abastecimiento. Esta unidad designa a un funcionario, encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

1.11. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia que los socios de la empresa "Servicio Técnico en Elevación Ltda." son doña Paola Andrea Gutiérrez Villarroel, Cedula de Identidad N° 13.703.668-1, con un 90% de participación y don Vicente Washigton Barahona Toledo, Cedula de Identidad N° 5.250.651-4, con el 10 % restante.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 515.22.06.999.001.000 "Fondos Daem", del presupuesto de educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

002051

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

LCA/CUCH/mqha

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S. DAF
Contratista
Escuela Santa Adela
Página Web.

CerrillosDespega

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE SERVICIO

"MANTENCIÓN DE ASCENSOR, ESCUELA SANTA ADELA, CERRILLOS"

SERVICIO TECNICO EN ELEVACIÓN LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, 10 de noviembre de 2016, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su administrador municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº120, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, la empresa **SERVICIO TECNICO EN ELEVACIÓN LIMITADA ,** rol único tributario N° 76.442.721-1, representada por **PAOLA ANDREA GUTIERREZ VILLARROEL,** chilena, casada, tecnóloga médica, cédula nacional de identidad N° 13.703.668-1, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera número 3840, oficina 514, comuna de San Miguel, Santiago , teléfono 225515901, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Resolución de Adjudicación N° 400/214/ RA/2016 de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cerrillos adjudico la licitación pública denominada "Contrato de Mantenimiento Ascensor, Escuela Santa Adela, Cerrillos" **ID 324-247-L116**. Dicha propuesta tiene por objeto la contratación de una empresa que realice la mantención del ascensor de la Escuela Santa Adela., conforme a la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** representada por su Administrador Municipal, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA,** viene en contratar al empresa **SERVICIO TECNICO EN ELEVACIÓN LIMITADA representada por doña PAOLA GUTIERREZ VILLARROEL,** quien acepta la adjudicación antedicha y se obliga a realizar el servicio de "Mantención del Ascensor de la Escuela, Santa Adela". El servicio de mantención comprende: a) Servicio de Mantención preventiva mensual; consiste en una inspección y revisión periódica mensual en día hábil previamente coordinado, conforme a un programa de mantenimiento anual que adjuntamos, donde se chequean componentes mecánicos, eléctricos, ajustes, limpieza técnica y sistemas de

seguridad entre otros. Posteriormente se informará de las observaciones relevantes detectadas relacionadas con el funcionamiento del equipo, materializándose a través de un informe y/o presupuesto adicional, vale decir costo que no está incluido en el valor de la tarifa mensual, para vuestra consideración y aprobación a través de una Orden de Compras. **b)** Servicio de Mantención correctiva; inspecciones y/o visitas técnicas en las cuales detectamos la necesidad de algún trabajo de reparación y/o reemplazo de partes y piezas, situación que generará un presupuesto con costo de reparación adicional, valor que no está incluido en esta oferta, el cual deberá ser aprobado por el cliente para su posterior ejecución a través de una Orden de Compras, siendo facturado separadamente. Los servicios anteriormente indicados se prestarán de Lunes a Viernes desde las 8.00 hasta las 18.00 horas. **c)** Atenciones de emergencias; Se mantendrá un servicio especial de emergencias a fin de recuperar el buen funcionamiento del ascensor y sus seguridades. El tiempo de respuesta máxima para efectuar y concurrir a las emergencias es de 2 horas desde el aviso telefónico correspondiente a nuestra Central Telefónica 2 22551 5901. Los llamados que por eventuales emergencias que efectúe El Cliente a nuestra Central Telefónica fuera del horario anteriormente indicados serán atendidos hasta las 22:00 horas, cuando las circunstancias lo permitan o bien al reanudarse la jornada. Cuando El Cliente declare haber pasajeros encerrados, La Empresa se compromete a atender dicho llamado las 24:00 horas del día, los 365 días del año, sin costo adicional para el cliente. De no ser efectivo lo señalado por El Cliente en orden a existir personas atrapadas, el prestador extenderá una factura por el equivalente a UF 1.5 más I.V.A. 2. Garantías: Por el servicio de mantención correctiva, el Contratado garantiza los trabajos ejecutados por un periodo de seis meses contados desde la fecha de recepción de los trabajos. 3. Estado y funcionamiento de su equipo. **d)** A la entrada en vigencia del presente contrato, será necesario efectuar un completo chequeo del ascensor a fin de determinar su actual estado y funcionamiento de acuerdo a la Normativa vigente, y si amerita, hacer alguna reparación según lo indicado en la letra b) y además deberá cumplir fielmente con las obligaciones establecidas en las bases Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante de presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública.

El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.-.

TERCERO: Precio.- Conforme a oferta efectuada por el Contratado, el precio del servicio es de un total de $ 70.000.- (setenta mil pesos) mensuales más IVA,, por doce meses. El precio del contrato se imputará al código de cuenta 215-22-06-999-001-000, Banco BBVA FONDOS DAEM.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago se realizará a 30 días contra la recepción conforme de la factura.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones del Contratado:

Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

SEPTIMO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

OCTAVO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica. En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

NOVENO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato tales como:

1.- Si ha hecho abandono del servicio.

2.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en las Bases Administrativas Generales o el contrato.

3.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas respectivas.

4.- Incumplimiento del pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores que hayan ejecutado trabajos de mantención.

5.- Mutuo Acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a el Prestador del Servicio, el monto que corresponda o lo que se adeude por concepto de mantenciones realizada.

DÉCIMO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos. .

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Abastecimiento. Esta unidad designa a un funcionario, encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DECIMO SEGUNDO : Transparencia.- En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que la prestadora del presente servicio es una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus socios doña **PAOLA ANDREA GUTIERREZ VILLARROEL Cedula de Identidad N°** 13.703.668-1, siendo dueña del 90% del capital social y Don **VICENTE WASHIGTON BARAHONA TOLEDO, Cedula de Identidad N° 5.250.651-4,** con el 10 % restante.

DECIMO TERCERO: La personería.- de don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, consta en Decreto Exento 202/1625/2016 sobre delegación de funciones, de fecha 24 de Octubre de 2016 y de doña **PAOLA ANDREA GUTIERREZ VILLARROEL**, consta en escritura de sociedad otorgada por la notaria de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, de fecha 5 de junio del 2015.

DECIMO CUARTO: Competencia.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL

PAOLA ANDREA GUTIERREZ VILLARROEL

SERVICIO TECNICO EN ELEVACIÓN LIMITADA

SERVICIO TÉCNICO EN ELEVACIÓN LTDA.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON

SECRETARIA MUNICIPAL